



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 - 2018 - MPH_y

Caraz,

19 8 OCT 2018

VISTOS: El Informe N°1009-2018-MPHy/07.12 de fecha 17 de octubre del 2018, del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001301, y el Informe Legal N° 151-2018-MPHy-UL/YRR de la asesora legal externa de dicha Unidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamento;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, se sujetan a la Ley de la materia (...)"

Que, con fecha 03 de octubre se llevó a cabo la etapa de verificación de participantes, apertura y revisión de ofertas, determinación del mejor puntaje, verificación de requisitos de calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°18-2018-MPH-CZ/CS para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ- PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN ANCASH – I ETAPA"**; en cuyo proceso se presentó una sola oferta por parte del **Consortio Huacracoto**, la cual estableció como precio de la oferta económica la suma de S/. 695,772.52 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con 52/100 soles), monto que supera el valor referencial.

Que, mediante Informe N°39-2018-MPH-CZ/CS de fecha 05 de octubre del 2018, el presidente del comité de selección – Dennys Michelangelo León Ulloa, solicita la certificación de crédito presupuestario para la adjudicación de la buena pro a la propuesta que excede el valor referencial en un 4%, misma solicitud que fue reiterada mediante Informe N°40-2018-MPH-CZ/CS de fecha 11 de octubre del 2018;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001301 por el monto de S/. 695,773.00 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles) y mediante Informe N°1009-2018-MPHy/07.12 de fecha 17 de octubre del 2018, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones – Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa da su opinión favorable como área usuaria, para que se otorgue la buena pro al **Consortio Huacracoto**, por el monto de S/. 695,772.52 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con 52/100 soles), por cuanto este no excede el 10% del valor referencial;



Que, en mérito a lo remitido, la asesora externa de la Unidad de Logística, señala mediante Informe Legal N° 151-2018-MPH-UL/YRR, que la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 28 numeral 28.2 que "...tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las que excedan el valor referencial en más del 10%. En este caso las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal". De la misma manera el artículo 65 numeral 65.3 del Reglamento establece que "en el caso previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial conforme a lo establecido en dicho artículo, se debe contar con certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del titular de la entidad, previa opinión favorable del área usuaria...";

De la misma forma, indicada que de acuerdo a la normativa señalada, se debe de considerar que el precio ofertado por el Consorcio Huacracoto, solo excede en un 4 % el valor referencial, en este sentido antes de rechazar la oferta se debe pedir el incremento en la disponibilidad presupuestal, incremento que en este caso fue otorgada de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001301 por el monto de S/. 695,773.00 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles), luego de lo cual conforme prescribe la ley el área usuaria da su opinión favorable, para poder otorgar la buena pro al único postor que se presentó;

En este sentido opina que se proceda a la emisión de acto resolutivo que apruebe el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Huacracoto, por el monto de S/. 695,772.52 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con 52/100 soles), por cuanto dicho procedimiento cumple con lo establecido en la normativa vigente;

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°18-2018-MPH-CZ/CS para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ- PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN ANCASH – I ETAPA"** al Consorcio Huacracoto, por el precio ofertado de S/. 695,772.52 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con 52/100 soles), que equivale a un 104% del valor referencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente al Comité de Selección designado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N°18-2018-MPH-CZ/CS, remitiéndole los antecedentes correspondientes a efectos de que en mérito a sus atribuciones procedan con el otorgamiento de la buena pro.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
Ranson Martínez Córdova
ALCALDE PROVINCIAL

